



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA MARZO 07 DE 2023.-

En la fecha paso a despacho el memorial dirigido al proceso ejecutivo con radicado **2019-00047**, mediante el cual la apoderada de la entidad demandante solicita que se expidan los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el demandado. Respecto al proceso en mención, le informo al señor Juez que este concluyó por pago total de la obligación mediante auto 172 del 4 de marzo de 2021 y en la actualidad se encuentra en el archivo definitivo sin ser escaneado.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 2 0 7

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHON VIVEROS MARTINEZ

RADICACIÓN: 2019-00047

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y verificado que efectivamente el proceso de la referencia se encuentra en el archivo definitivo del juzgado por pago total de la obligación según el historial que registra el libro radicador, lo pertinente será disponer su desarchivo y posteriormente entrar a considerar lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, pero para ello se le exigirá que acredite la consignación del arancel por dicho concepto atendiendo las exigencias del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 el cual será por el monto de **\$6.900** en la cuenta judicial número **30820000636-6** convenio **13476** en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia.

Una vez se acredite el pago del valor antes señalado, por secretaría procédase a la expedición de los oficios requeridos debidamente actualizados si a ello hay lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

1º).- Ordenar el desarchivo y posterior digitalización del presente proceso.

2º).- Previo a lo anterior se le requiere a la abogada Paola Mc Brown Treffry que acredite el pago del arancel por concepto de desarchivo atendiendo las exigencias del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 el cual será por el monto de \$6.900 en la cuenta judicial número 30820000636-6 convenio 13476 en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia.

3º).- Realizado lo anterior, por secretaría procédase a la expedición de los oficios de desembargo debidamente actualizados si a ello hay lugar.

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894fe90a48bd5ea36762c3a2982182d982c386e1d2f3363de96106d087a45068**

Documento generado en 07/03/2023 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>